



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN LATINA PARA EL DESARROLLO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). – Son partes suscribientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cedula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN LATINA PARA EL DESARROLLO**, asociación civil, sin fines de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Ministerial N° 031/20 de fecha 31 de enero de 2020, representada legalmente por su Director Ejecutivo y Representante Legal, Lic. Daniel Vela Ergueta, con Cédula de Identidad N° 5706107 expedida en Pando, conforme el Testimonio de Poder N°424/2018 de fecha 23 de junio de 2020, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 101, a cargo del Dr. José Luis García Estévez, con domicilio legal ubicado en la calle Ecuador N° 1998 esquina Juan José Pérez, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante, se denominará: **FUNLADES**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad
- b. **FUNLADES**, es una asociación civil sin fines de lucro, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 031/20 de fecha 31 de enero de 2020, que tiene por objeto contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas y/o comunidades bolivianas, mediante el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo económico y social y fomento al desarrollo de recursos humanos; promoviendo, difundiendo, articulando y realizando programas de alta calidad de formación, capacitación e innovación para Vivir Bien.
- c. Las **PARTES** suscriben el presente Convenio, en el contexto del desarrollo sostenible integral, la restauración de la Madre Tierra, vida digna de la población más necesitada y apoyo a la formación del



talento humano, para promover y consolidar los fines de las institucionales que participan del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige por las siguientes normas jurídicas:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- c. Ley N° 1333 del Medio Ambiente.
- d. Ley N° 1700 Forestal.
- e. Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- f. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). - El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre las **PARTES**, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan al desarrollo integral sostenible de nuestros pueblos y la restitución de la Madre Tierra, promoviendo e implementando para el efecto programas, proyectos y acciones de contribución recíproca en los campos desarrollo rural, cultural, educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios; con sujeción a normativa vigente en cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: (ÁREAS DE COOPERACIÓN). - Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la Cláusula Cuarta, especialmente las referidas a:

- a. La elaboración de programas y proyectos conjuntos de desarrollo sostenible, restauración del medio ambiente, cultura, investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- b. La elaboración de programas de formación en Posgrado y capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las **PARTES**.
- c. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos en programas de extensión, capacitación de docentes y de otras actividades orientadas al desarrollo académico.
- d. La cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- e. La cooperación para la realización de prácticas de formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSS**, a través de la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- f. Otras que a futuro establezcan las **PARTES** de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: (EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS). - Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las **PARTES** observarán los siguientes lineamientos:

- a. La Máxima Autoridad de cada institución o, a quienes ellas designen en su representación, mantendrán contacto de manera permanente.
- b. La ejecución de las acciones específicas se regirá por medio de convenios específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte interviniente, los responsables de ejecución y seguimiento, las contribuciones técnicas y financieras, recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se acuerde.
- c. Cuando se juzgue necesario, las **PARTES** podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los programas, proyectos y actividades que se llevan o pueden



llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

- d. Los convenios específicos al que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con las **PARTES**, si así se juzga conveniente y necesario.
- e. Las **PARTES** podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). - Las **PARTES** serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio. Por tanto, se comprometen a:

- a. Coordinar el trabajo de los programas, proyectos y su evaluación conjunta.
- b. Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c. Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

CLÁUSULA OCTAVA: (COORDINACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES). - Las **PARTES**, acuerdan que las instancias responsables de la coordinación para el presente Convenio serán:

De la UMSS :	De FUNLADES :
<ul style="list-style-type: none">➤ Decanos.➤ Directores Académicos.➤ Directores Universitarios.	<ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Daniel Vela Ergueta Director Ejecutivo y Representante Legal Correo: danielvelae@funlades.org Cel.: 591 - 77106019

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio, debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios señalados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA NOVENA: (RECIPROCIDAD). - Las **PARTES** del Convenio, se comprometen a reconocer a su contraparte sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función al objeto del presente convenio. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - Las causales de resolución del Convenio, son:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de octubre del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**FUNDACIÓN LATINA PARA EL
DESARROLLO**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Lic. Daniel Vela Ergueta
DIRECTOR EJECUTIVO


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

